



MARTES 9 DE MAYO DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCI - N° 86
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

**La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de
Ley: 10880**

Artículo 1°.- Modificase el radio comunal de la localidad de Cuesta Blanca, ubicado en el Departamento Punilla de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 8102.

Artículo 2°.- La extensión lineal -expresada en metros- de cada uno de los lados que conforman los dos polígonos del radio comunal de la localidad de Cuesta Blanca, como así también los valores de las coordenadas georreferenciadas de los treinta y cinco vértices que delimitan dichos lados, se detallan en la documentación gráfica confeccionada por la citada comuna y verificada por la Dirección General de Catastro según informe técnico N° 14/2022 de fecha 28 de junio de 2022 que, en una foja, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.

Artículo 3°.- Los dos polígonos que definen el radio comunal de la localidad de Cuesta Blanca ocupan una superficie total de un mil cuatrocientos veintiocho hectáreas, siete mil seiscientos treinta y dos metros cuadrados (1.428 ha, 7.632,00 m²), distribuida de la siguiente manera:

a) Polígono A (Cuesta Blanca): conformado por veintinueve lados y veintinueve vértices de un mil trescientos veintisiete hectáreas, tres mil setecientos cuarenta metros cuadrados (1.327 ha, 3.740,00 m²), y

b) Polígono B (Copina): conformado por seis lados y seis vértices de ciento una hectáreas, tres mil novecientos treinta y dos metros cuadrados (101 ha, 3.932,00 m²).

Artículo 4°.- Los puntos fijos amojonados son:

- a) PF 1 Plaza Intendencia, de coordenadas X=6517299,06 e Y=4349019,52, y
b) PF 2 Plaza San Francisco, de coordenadas X=6516214,59 e Y=4350334,00.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ley: 10880.....	Pag. 1
Decreto N° 504.....	Pag. 1
Ley: 10881.....	Pag. 2
Decreto N° 534.....	Pag. 2
Ley: 10883.....	Pag. 2
Decreto N° 535.....	Pag. 2

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 30.....	Pag. 2
Resolución N° 97 - Letra:D.....	Pag. 3

**MINISTERIO DE VINCULACIÓN COMUNITARIA,
PROTOCOLO Y COMUNICACIÓN**

Resolución N° 85.....	Pag. 4
Resolución N° 86 - Letra:.....	Pag. 5

AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.

Resolución N° 81.....	Pag. 6
-----------------------	--------

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ADMINISTRACIÓN GENERAL Resolución N° 117.....	Pag. 6
---	--------

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

ANEXO

Decreto N° 504

Córdoba, 21 de abril de 2023

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.880, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JULIÁN MARIA LÓPEZ, MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

Ungüento Coclavo
Pardo. Libre

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10881

Artículo 1°.- Ratifícase el Decreto Provincial N° 1579 de fecha 14 de diciembre de 2022, mediante el cual se dispuso la creación del Programa "Promoción a la Actividad Comercial y a la Actividad de Servicios Turísticos de la Provincia de Córdoba", con el objeto de desarrollar incentivos que promuevan la inversión privada y el empleo formal de las micro y pequeñas empresas cordobesas del sector comercial y de servicios turísticos.

El Decreto N° 1579/2022 y el Programa, compuesto de once fojas útiles, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo Único.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

ANEXO

Decreto N° 534

Córdoba, 26 de abril de 2023

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.881, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - EDUARDO LUIS ACCASTELLO, MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10883

Artículo 1°.- Modifícase el radio comunal de la localidad de Villa de Pocho, ubicada en el departamento Pocho de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 8102.

Artículo 2°.- La extensión lineal -expresada en metros- de cada uno de los lados que conforman el polígono del radio comunal de la localidad de Villa de Pocho, como así también los valores de las coordenadas georreferenciadas de los catorce vértices que delimitan dichos lados, se detallan en la documentación gráfica confeccionada por la citada comuna y verificada por la Dirección General de Catastro según informe técnico N° 15/2022 de fecha 28 de junio de 2022 que, en una foja, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.

Artículo 3°.- El polígono que define el radio comunal de la localidad de Villa de Pocho ocupa una superficie total de ochocientos veintinueve hectáreas, ocho mil quinientos sesenta metros cuadrados (829 ha, 8.560,00 m2).

Artículo 4°.- Los puntos fijos amojonados son:

- Mojón A, de coordenadas X=6514531,46 e Y=4283261,62, y
- Mojón B, de coordenadas X=6518976,51 e Y=4281672,58.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

ANEXO

Decreto N° 535

Córdoba, 26 de abril de 2023

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.883, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JULIÁN MARIA LÓPEZ, MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 30

Córdoba, 21 de abril de 2023

Expediente N° 0045-023782/2022.-

VISTO: este expediente en el que obra Adenda al Convenio suscripto el día 24 de enero de 2022, entre la Dirección de Vialidad y el Ente Intermunicipal y Comunal Ruta Provincial N° 6, del cual surge el compromiso asumido por ambas partes para la realización de la obra: "ILUMINACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 6 – TRAMO RÍO III – ALMAFUERTE"

Y CONSIDERANDO:

Que la Adenda mencionada se refiere al otorgamiento de un subsidio, con una finalidad determinada, todo según documental agregada en autos, encuadrado en las previsiones del artículo 1º de la Ley N° 10.220.

Que se ha incorporado en autos copia de la Resolución Ministerial N° 101/2022 de fecha 31 de marzo de 2022, por la cual se otorgó un subsidio al Ente Intermunicipal y Comunal Ruta Provincial N° 6, por la suma de \$ 98.091.713,00, obrando Acta de Replanteo confeccionada con fecha 13 de junio de 2022.

Que constan agregados Memoria Descriptiva de Convenio Original más Adenda, Presupuesto General con precios a valores de febrero/2023, copia del Acta 93 de designación de autoridades del mencionado ente y declaración jurada de rendición de cuentas por parte de la Sra. Presidente.

Que obra en las presentes actuaciones "ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO EL DÍA 24 DE ENERO DE 2022", por medio de la cual se acuerda un aporte complementario de \$ 83.377.956,00, que "...completa el monto del Contrato celebrado por ER6 y la DIRECCIÓN, totalizando un importe de \$ 181.469.699" (Cláusula Primera). Asimismo, se establece que el aporte complementario se efectuará en dos pagos conforme el siguiente detalle: "...60% al lograr un avance de obra del 60% / 40% al finalizar la obra", de acuerdo a lo establecido en su Cláusula Segunda, no contemplándose régimen de redeterminación de precios.

Que, de la Cláusula Tercera de la Adenda de que se trata surge que la fecha de finalización de la obra es el día 15 de junio de 2023.

Que luce agregado en autos Nota de Pedido N° 2023/000215 para hacer frente a la erogación que lo gestionado implica.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio expresa en su Dictamen N° 60/2023 que puede dictarse el instrumento legal por el cual se disponga el otorgamiento del subsidio de que se trata, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 1 de la Ley N° 10.220 y artículo 38 de la Ley N° 10.411.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 60/2023, y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ANEXO

Resolución N° 97 - Letra:D

Córdoba, 18 de abril de 2023

Expediente Digital N° 0047-001151/2023.-

VISTO: este expediente en el que obra Convenio suscrito con fecha 1 de marzo del 2023, entre la Secretaría de Arquitectura y la Municipalidad de Colonia Caroya, del cual surge el compromiso asumido por ambas partes para la realización de la obra: "Ejecución de Sub Estación Transformadora, Extensión de la Línea Aérea de Media Tensión y Ejecución de Tendido Subterráneo de Baja Tensión para la Escuela PROA N° 02 ubicada en calle N° 93 - Localidad Colonia Caroya - Departamento Colón - Provincia de Córdoba".

Y CONSIDERANDO:

Que el acuerdo mencionado se refiere al otorgamiento de un subsidio,

Artículo 1º.- OTÓRGASE un nuevo subsidio a favor del Ente Intermunicipal y Comunal Ruta Provincial N° 6, por la suma total de Pesos Ochenta y Tres Millones Trescientos Setenta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Seis (\$ 83.377.956,00), para la obra: "ILUMINACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 6 – TRAMO RÍO III – ALMAFUERTE", conforme lo establecido en "ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO EL DÍA 24 DE ENERO DE 2022", rubricada entre el Sr. Director de la Dirección de Vialidad representada por su Director Ingeniero Martín GUTIERREZ, por una parte y el Ente Intermunicipal y Comunal Ruta Provincial N° 6 por la otra, representado por su Presidente Cra. Paula Andrea CÓRDOBA, DNI N° 26.134.916, domiciliada en Sáenz Peña N° 665, Los Surgentes, Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, correo electrónico: cra.paulacordoba@gmail.com, Tel.: 3467-444105, con oportuna rendición de cuentas por parte de la misma, a efectuarse en un plazo de quince (15) días a contar de la fecha del último desembolso, que como Anexo I compuesto de una (1) foja se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Ochenta y Tres Millones Trescientos Setenta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Seis (\$ 83.377.956,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2023/000215 con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 10.01.01.00, Transferencias a Municipios y Entes Comunales, del P.V. la suma de\$ 83.377.956,00

Artículo 3º.- AUTORIZÁSE la transferencia de la suma de Pesos Ochenta y Tres Millones Trescientos Setenta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Seis (\$ 83.377.956,00), a favor del Ente Intermunicipal y Comunal Ruta Provincial N° 6, conforme Adenda obrante en autos.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, pase al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

con una finalidad determinada, todo según documental agregada en autos, encuadrado en las previsiones del artículo 1º de la Ley N° 10.220.

Que obran antecedentes de lo propiciado en autos a saber: Memoria Instalación Eléctrica, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Plano de Esquema de Intervención, Presupuesto General de Instalación Eléctrica, Presupuesto Total, y Registro de Responsables de Proyecto, con plazo de obra de 30 días, todo ello debidamente suscrito por la Arq. Daniela Ledesma, de la Secretaría de Arquitectura dependiente de este Ministerio.

Que surge del citado Convenio que la mencionada Dirección asumirá el costo que demande la ejecución de la obra y según su Cláusula Tercera se compromete a realizar un aporte económico que asciende a la suma total de \$ 36.000.000,00, que se hará efectivo conforme el siguiente detalle: "Un adelanto del cincuenta por ciento (50%) del monto convenido..." y "...el saldo restante través de la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas contra certificación de avance de obra..."

Que, de la Cláusula Cuarta del Convenio de que se trata y conforme archivo titulado "Obligación de Rendir Cuentas" surge el deber de rendición de cuentas por parte del Intendente, señor Gustavo Horacio BRANDAN, la que será efectuada en un plazo de sesenta (60) días a contar desde la fecha del último desembolso. Asimismo, se ha incorporado en autos Documento Nacional de Identidad, Declaración Jurada de Domicilio del mismo, contacto telefónico, correo electrónico y Acta de Designación de Autoridades.

Que luce agregado en autos el Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2023/000171 para hacer frente a la erogación que lo gestionado implica.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio expresa en su Dictamen N° 2023/00000103 que puede dictarse el instrumento legal por el cual se disponga el otorgamiento del subsidio de que se trata, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 1 de la Ley N° 10.220 y artículo 38 de la Ley N° 10.411.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000103, y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- OTÓRGASE un subsidio a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya, por la suma total de Pesos Treinta y Seis Millones (\$ 36.000.000,00), para la realización de la obra: "Ejecución de Sub Estación Transformadora, Extensión de la Línea Aérea de Media Tensión y Ejecución de Tendido Subterráneo de Baja Tensión para la Escuela PROA N° 02 ubicada en calle N° 93 - Localidad Colonia Caroya - Departamento Colón - Provincia de Córdoba", conforme lo establecido en el Convenio celebrado con fecha 1 de marzo del 2023, entre la Secretaría de Arquitectura, repre-

sentada por su Secretario Cr. Manuel GRAHOVAC y la Municipalidad de Colonia Caroya representada por su Intendente Señor Gustavo Horacio BRANDAN, D.N.I. N° 26.482.900, con domicilio legal en Av. San Martín N° 3899 y real en calle M. Nanini Sur N° 131, ambos de la ciudad de Colonia Caroya, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, correo electrónico institucional: contaduria@coloniacaroya.gov.ar y personal: gustavo.brandan@yahoo.com.ar, teléfono: 03525-15438532, con oportuna rendición de cuentas por parte del mismo, a efectuarse en un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha del último desembolso, que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Treinta y Seis Millones (\$ 36.000.000,00), conforme lo indica la Dirección General de Administración en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2023/000171, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-005, Partida 10.01.01.00, Transferencias a Municipios y Entes Comunales, del P.V.

Artículo 3°.- AUTORIZÁSE la transferencia de la suma de Pesos Treinta y Seis Millones (\$ 36.000.000,00), a favor de la de la Municipalidad de Colonia Caroya, conforme Convenio obrante en autos.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, pase al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

MINISTERIO DE VINCULACIÓN COMUNITARIA, PROTOCOLO Y COMUNICACIÓN

Resolución N° 85

Córdoba, 5 de mayo de 2023

VISTO: El Expediente N°0885-187001/2022 del registro del Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación, relacionado con el concurso de títulos, antecedentes y oposición del Cargo 716 - DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN COORDINACIÓN DE PRENSA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRENSA DE LA SUBSECRETARÍA DE PRENSA.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 15 de fecha 17 de octubre del 2022 se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto II) A) de la Ley N° 9361, para cubrir los cargos de Jefes de División del Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación.

Que a través de las Resoluciones Nros. 2022/CLCyP-00000001 y 2022/CLCyP-00000002 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación se aprobaron las condiciones generales, se establecieron los integrantes definitivos de los Tribunales de Concurso, como así también el cronograma para la continuidad del proceso concursal.

Que, conforme lo actuado surge la inscripción de dos (2) postulantes al concurso del cargo de referencia, a saber: Guillaumet Cristian Agustín, CUIL 20355804829, y Oliva Alejandro, CUIL 20165020562.

Que el Tribunal del Concurso para el Cargo 716 procedió a notificar a los participantes el día y hora en que se llevaría a cabo la Prueba de Oposición del mismo.

Que según Planilla de Asistencia de la Prueba de Oposición ambos postulantes se presentaron a rendir la misma, luciendo los respectivos resultados, surgiendo de los mismos que los Señores Guillaumet y Oliva no alcanzaron el puntaje requerido.

Que en consecuencia de lo detallo, el Tribunal de Concurso confecciona Acta mediante la cual se deja establecido que "...las siguientes personas: Guillaumet Cristian Agustín, CUIL n° 20355804829 y Oliva Alejandro CUIL n° 20165020562, han sido excluidas del Concurso Tramo Superior (Ley N° 9361) por haber obtenido un puntaje inferior al setenta por ciento (70 %) de la puntuación máxima exigida en la Prueba de Oposición de conformidad a las Bases y Condiciones establecidas para el proceso concursal y en el marco del Art. 20 de la Ley N° 9361."

Que el Acta ut supra mencionada fue debidamente notificada a los interesados.

Que la reglamentación del artículo 14 de la Ley N° 9361, establece que el concurso será declarado desierto cuando no hubiere postulantes o ninguno de

los mismos satisficiera los requisitos exigidos para la cobertura del cargo.

Por ello, en el marco del artículo 14 de la Ley N° 9361 y en ejercicio de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE VINCULACIÓN COMUNITARIA,
PROTOCOLO Y COMUNICACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLÁRASE DESIERTO el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley N° 9361, para cubrir el Cargo 716 - DIRECCIÓN DE JURISDICCION COORDINACIÓN DE PRENSA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRENSA DE LA SUBSECRETARÍA DE PRENSA, en razón de no haber

postulantes que satisficiera los requisitos exigidos para la cobertura del cargo y conforme las razones expuestas en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: NOTIFÍQUESE a la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín y archívese.

FDO.: CASSINERIO PAULO LEONARDO - MINISTRO DE VINCULACIÓN COMUNITARIA, PROTOCOLO Y COMUNICACIÓN

Resolución N° 86 - Letra:

Córdoba, 5 de mayo de 2023

VISTO: El Expediente N°0885-187719/2023 del registro del Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación, relacionado con el concurso de títulos, antecedentes y oposición del Cargo 720 - JEFATURA DE ÁREA COORDINACIÓN DE EVENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 15 de fecha 17 de octubre del 2022 se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto II) A) de la Ley N° 9361, para cubrir los cargos de Jefes de División del Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación.

Que a través de las Resoluciones Nros. 2022/CLCyP-00000001 y 2022/CLCyP-00000002 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación se aprobaron las condiciones generales, se establecieron los integrantes definitivos de los Tribunales de Concurso, como así también el cronograma para la continuidad del proceso concursal.

Que, conforme lo actuado surge la inscripción de tres (3) postulantes al concurso del cargo de referencia, a saber: Córdoba, María José, CUIT 23343156014, Farías Vera, María Celeste, CUIT 27315584200 y Vogliotti, Darío José, CUIT 20325630311.

Que el Tribunal del Concurso para el Cargo 720 procedió a notificar a los participantes el día y hora en que se llevaría a cabo la Prueba de Oposición del mismo.

Que según Planilla de Asistencia de la Prueba de Oposición se presentaron a rendir la misma los postulantes Farías Vera María Celeste y Vogliotti Darío José, luciendo los respectivos resultados.

Que el Tribunal de Concurso confecciona Acta mediante la cual se deja establecido que "...habiendo constatado la documentación acompañada por los postulantes, surge que:

- 23343156014 - Córdoba, María José: no acredita cumplir con ninguno de los requisitos necesarios, según constancia de autos a Orden N° 7 – Expte. Anexado 0885-187739/2023

- 27315584200 - Farías Vera, María Celeste: no acredita cumplir con ninguno de los requisitos necesarios, según constancia de autos a Orden N° 8 – Expte. Anexado 0885-187737/2023 y Orden 10 – Constancia de Servicios

- 20325630311 - Vogliotti, Darío José: no acompaña Licencia de Conducir – B2, según constancia de autos a Orden N° 9 – Expte. Anexado 0885-187738/2023"

Asimismo, en la mencionada acta establece que "corresponde la EXCLUSIÓN de María José Córdoba – D.N.I. 34.315.601, María Celeste Farías Vera – D.N.I. 31.558.420, y Darío José Vogliotti – D.N.I. 32.563.031 del Concurso del Cargo 720 – Jefatura de Área Coordinación de Eventos."

Que el Acta ut supra mencionada fue debidamente notificada a los interesados.

Que la señora María Celeste Farías Vera – D.N.I. 31.558.420, presentó observaciones al Acta mediante la cual se le notificaba su exclusión del concurso del cargo de referencia.

Que el Tribunal, en uso de sus facultades, dio respuesta acabada y fundada a la Sra. Farías Vera, quedando constatado el incumplimiento por parte de la misma de los requisitos excluyentes del Cargo que se concursa.

Que la reglamentación del artículo 14 de la Ley N° 9361, establece que el concurso será declarado desierto cuando no hubiere postulantes o ninguno de los mismos satisficiera los requisitos exigidos para la cobertura del cargo.

Por ello, en el marco del artículo 14 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Jurídicos de esta Cartera Ministerial bajo el Protocolo N°2023/SDJAJ-00000104 y en ejercicio de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE VINCULACIÓN COMUNITARIA,
PROTOCOLO Y COMUNICACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLÁRASE DESIERTO el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14° de la Ley N° 9361, para cubrir el Cargo 720 - JEFATURA DE ÁREA COORDINACIÓN DE EVENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CEREMONIAL Y PRO-

TOCOLO, en razón de no haber postulantes que satisficiera los requisitos exigidos para la cobertura del cargo y conforme las razones expuestas en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: NOTIFÍQUESE a la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín y archívese.

FDO.: CASSINERIO PAULO LEONARDO - MINISTRO DE VINCULACIÓN COMUNITARIA, PROTOCOLO Y COMUNICACIÓN

AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.

Resolución N° 81

Córdoba, 08 de mayo 2023

Y VISTOS: El Expediente Administrativo N° 0385-004150/2023 del registro de la Agencia Córdoba Cultura S.E.-

Y CONSIDERANDO:

Que luce nota suscripta por el Vocal Sr. Jorge Ricardo Tuschi, dirigida al Sr. Presidente de la Agencia Córdoba Cultura S.E., en la que se solicita la autorización para llevar adelante el Concurso Provincia "Córdoba desde tu Celu" que se llevara a cabo dentro del programa "Hacemos cultura en tu Barrio". Además, se notifica de la elaboración de un convenio marco con el Ministerio de Vinculación comunitaria, protocolo y comunicación. -

Que se adjunta las Bases y Condiciones del presente concurso "Córdoba desde tu Celu", en la que se detalla que la fecha de la apertura de la presente será el 06 de mayo y la fecha del cierre será el 28 de mayo del 2023. En la misma se detalla los premios que se otorgaran para quienes sean designados ganadores o tengan menciones honoríficas. Además, se informa en el mismo sobre los Jurados que serán designados para las tareas vinculada a la selección del material inscripto, teniendo como fecha para expedición el 31 de mayo del corriente año. -

Que el Sr. Presidentes de esta cartera del estado otorga el visto bueno a las bases y condiciones de la presente convocatoria y el convenio marco incorporado -

Que se incorpora Convenio de cooperación suscripto por el Min. Paulo Cassinerio en representación del Ministerios de Vinculación comunitaria, protocolo y comunicación, el Sr. Matías Anconetani en carácter de Presidente de la Agencia Cordoba Joven, y el Sr. Raúl Sansica en carácter de

presidente de esta cartera del estado. -

Que el Directorio de la Agencia se encuentra facultado a convalidar lo actuado por el Área de Pensamiento Latinoamericano en conformidad a lo establecido en el artículo 51 inciso 17 del Anexo I de la Ley N° 10.029, el cual fija que la misma es competente para establecer programas de premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las actividades culturales y artísticas. -

Por ello, normativa legal citada, Ley Anual de Presupuesto para el año 2023 Ley 10.852, lo dictaminado por la Subdirección de Legales y Despacho bajo el N° 2023/DC-00000117, y atribuciones que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E. RESUELVE

ARTICULO 1°: AUTORIZAR el llamado a Convocatoria para participar en el Concurso Provincial "Córdoba desde tu Celu" del 06 de mayo al 28 de mayo del corriente año, conforme reglamento y documento de bases y condiciones que se aprueban y como un solo Anexo I integran el presente instrumento legal como parte del mismo. -

ARTICULO 2°: CONVALIDAR el convenio de cooperación suscripto con el Ministerio de Vinculación comunitaria, protocolo y comunicación y la Agencia Córdoba Joven. -

ARTICULO 3°: PROTOCOLICESE, publíquese, comuníquese, notifíquese, y archívese. -

FDO.: RAÚL DAVID SANSICA, PRESIDENTE - GASTÓN LUIS RE, VICEPRESIDENTE

ANEXO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Resolución N° 117

Córdoba, 3 de mayo de 2023.

VISTO: Lo dispuesto por los artículos 48 y 50 de la Constitución Provincial, la reglamentación de la acción de amparo efectuada por Ley 4915, las previsiones de los Acuerdos Reglamentarios N° 540, del 6/4/2000 y N° 916, del 4/12/2007, ambos Serie "A", sus complementarios y modificatorios y el "turnero" del año en curso (cfr. Resolución Administración General 324, del 30/12/2021).

CONSIDERANDO:

1. Que por Acuerdos Reglamentarios N° 540, Serie "A" del 6/4/2000, se determinaron los tribunales competentes (art. 1), un sistema de turnos de siete días corridos (art. 2), así como el orden de correlación para entender en las acciones de amparo y habeas data (art. 3).

2. Que el artículo 5 del referido acuerdo (AR 540/2000) establece que la autoridad de aplicación y contralor del régimen recaería en la Dirección de Servicios Judiciales (hoy Área); a quién se asigna el deber de "confeccionar anualmente los cronogramas de turno pertinentes y distribuirlos a los tribunales y entidades involucradas con el que hacer judicial".

Ahora bien, en razón de la vacancia que se verificó en la Dirección del Área de Servicios Judiciales -entre los años 2020 y 2022- la confección del cronograma de turnos fue asumida por esta Administración General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 8 del AR 916 /2007 "A" y Resolución de Presidencia del TSJ 28 del 27/03/2020.

3. De producirse vacancias o cualquier otra cuestión que le impida al/a magistrado/a asumir el turno asignado, tales extremos serán puestos a consideración de la Administración General que resolverá sobre el particular, asignando la intervención a otro tribunal a efectos de su cobertura, debiendo contemplarse las correspondientes compensaciones.

4. Por último, cabe mantener la experiencia sostenida durante la emergencia sanitaria y continuar con turnos de siete días corridos a contar desde el día sábado a las 0:00 horas hasta el viernes siguiente a las 23:59 horas, ambos inclusive.

5. En definitiva resulta necesario proceder a la confección de un nuevo cronograma de turnos entre los juzgados competentes para el período 2023/2024, en tanto que el "turnero" actual se extiende hasta el 2/6/2023 (cfr. Resolución Administración General 324 del 30/12/2021).

Por ello, y lo establecido por el artículo 5 del Acuerdo Reglamentario N° 540/2000 "A" y artículos 2, 3 y 6 del Acuerdo Reglamentario N° 916/2007, sus modificatorios y ampliatorios;

**EL SEÑOR ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE
LA PROVINCIA DE CORDOBA;
RESUELVE:**

1. ASIGNAR los turnos para las acciones de amparo del período 2023/2024, a partir de las cero horas (0:00 hs.) del día sábado 3/6/2023,

hasta las 23:59 horas del día viernes 12/4/2024, en lo sucesivo a los Juzgados en lo Civil y Comercial de Capital y de Conciliación y Trabajo de Capital conforme el cronograma que como anexo único conforma la presente.

2. ESTABLECER que los días asignados a un juzgado que al momento de asumir su turno se encuentre vacante sean cubiertos por otro/a juez/a dentro de su fuero.

3. DISPONER que de producirse algún obstáculo que impida que los turnos asignados sean asumidos por el juzgado de que se trate, tales circunstancias sean puestas en conocimiento de esta Administración General que resolverá sobre el particular.

4. RECORDAR a los juzgados de feria y de receso que intervengan en los meses de enero y julio que el último día de labor deberán asignar los expedientes ingresados a los juzgados a los que les corresponda intervenir conforme el cronograma aprobado como anexo único de la presente resolución.

5. PROTOCOLÍCESE, notifíquese al personal y tribunales involucrados. Publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese a la Mesa de Entradas General de los fueros de que se trata, a los Colegios de Abogados, a la Federación de Colegio de Abogados de Córdoba y dese amplia difusión por los canales oficiales. -

FDO.: SOSA LANZA CASTELLI LUIS MARÍA ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

ANEXO